



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00548-00

Teniendo en cuenta que, el apoderado judicial del interesado dio cumplimiento al auto proferido el 26 de agosto de 2021, en lo que respecta a suministrar los datos requeridos para oficiar a la DIAN, se expide el oficio a fin de que sea diligenciado por la parte actora. Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte actora podrá acceder al oficio que comunica el requerimiento a la DIAN a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ES9h_IMtybNCsVUflYAgouUBxslwWYzFOxBiNIBPYk65nw?e=b04Px6

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio de requerimiento, será publicada el día 04 de febrero de 2022, en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

De otro lado, se evidencia que, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto proferido el 26 de agosto de 2021, por lo que se requiere a la misma, para que realice las gestiones pertinentes para la citación y notificación de las personas allí mencionadas y proseguir con el trámite del proceso, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

Por último, se informa que, el día 21 de enero de 2022, se efectuó el Registro Nacional de Personas Emplazadas, corriendo actualmente el respectivo término de Ley.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

015
LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cdda6020a55651b433e3e04abfb9a46cffb3c6a189552c1493796345ac3820a**

Documento generado en 28/01/2022 12:54:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>